

5188

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 181/78, promovido por «Ciba-Geigy, S. A.», contra acuerdo del Registro de 19 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 181/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Paulino Monsalve Guerra, en nombre y representación de «Ciba-Geigy, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió a la Fundación Puigvert, de Barcelona, la inscripción de la marca número setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y dos, para distinguir «Publicaciones, revistas y libros de carácter científico», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto, cuyos acuerdos por ser de acuerdo a derecho confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5189

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 520/78, promovido por «Société des Produits Nestlé» contra acuerdo del Registro de 31 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 520/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé» contra resolución de este Registro de 31 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Société des Produits Nestlé» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, que accedió a la inscripción de la marca número setecientos veintinueve mil setecientos noventa y seis, «Vamy», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5190

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 494/78, promovido por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 494/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Fher, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis y cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho (confirmatorio, este último, del anterior, en vía de reposición), por no ser actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, declaramos nula y sin valor la concesión de la marca internacional número cuatrocientos doce mil quinientos cuarenta y cuatro, «Liquifer CR». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5191

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 514/78, promovido por «Asociación Química Española de la Industria del Cuero» contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 514/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asociación Química Española de la Industria del Cuero» contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no concurriendo la causa de inadmisibilidad del artículo ochenta y dos b), en relación con el veintiocho-uno a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, planteada como tesis en el preveído de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación Química Española de la Industria del Cuero» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió la marca número setecientos veinte mil trescientos setenta y tres, «Cueroguin», y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra aquél, por ser ambos actos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos, y ordenamos la cancelación de la inscripción para los productos que se reivindicán. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5192

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 417/78, promovido por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 11 de noviembre de 1976. Expediente de marca número 767.390.

En el recurso contencioso-administrativo número 417/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5193

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 873-79, promovido por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra la resolución de este Registro de 20 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 873-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra la resolución de este Registro de 20 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto, por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuencía, en nombre y representación de la Entidad «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por las cuales fue concedida la marca número seiscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y dos, denominativa «Toflasporin», para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor oficial solicitada por doña Pilar Velázquez Minue, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5194

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 857-79, promovido por don Eduardo Quintana González, contra la resolución de este Registro de 26 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 857-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Eduardo Quintana González, contra la resolución de este Registro de 26 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo, por la representación procesal de don Eduardo Quintana González, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho y su resolución de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, desestimando el recurso de reposición entablado contra el citado acuerdo, por el que se deniega la inscripción y concesión de la marca denominada «Granadilla-Pasionaria», solicitada con el número setecientos noventa y dos mil doscientos treinta y ocho, para la clase treinta y dos a favor del recurrente; debemos declarar y declaramos ambos ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5195

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 872-79, promovido por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 19 de enero de 1977 y 31 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 872-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 19 de enero de 1977 y 31 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, por las que se concedió la marca número seiscientos noventa mil noventa y cinco; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5196

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 835-79, promovido por «A. Menarini, S. A.», contra la resolución de este Registro de 2 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 835-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «A. Menarini, S. A.», contra la resolución de este Registro de 2 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Menarini, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que concedió la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos veintiséis mil ciento veintiséis, declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de las marcas número seiscientos trece mil noventa y seis y setecientos setenta mil doscientos siete; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5197

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 783-79 promovido por don Antonio Rodríguez Molés, contra la resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 783-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Antonio Rodríguez Molés, contra la resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: